

CONSTANCIA DE SECRETARIA: se pasa a Despacho del señor Juez, solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, para que provea lo que a bien tenga, 04 de abril del año 2022. Sevilla Valle.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0603

Sevilla - Valle, cuatro (04) de abril del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
(PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: LUIS EDELIO GARZON
DEMANDADOS: HEREDEROS DE EDELMIRA GARZON Y OTROS
RADICADO: 2019-00106-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta instancia judicial a resolver la solicitud de aplazamiento que lidera el profesional del Derecho **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, quien atiende la defensa y representación del demandante **LUIS EDELIO GARZON**; respecto la diligencia de inspección judicial prevista para tiempo **del 05 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 a.m.**

ANTECEDENTE

El abogado de la parte actora, dentro de este asunto pertenencia, expresa su interés de lograr el aplazamiento del acto procesal de diligencia de inspección judicial, con fundamento en que, el bien inmueble se sitúa en zona rural, y que la vía para llegar hasta donde se localiza el predio, no se encuentra en óptimas condiciones por la temporada de invierno, así mismo enuncia que su poderdante dado su deterioro de salud, se encuentra recibiendo tratamiento en la ciudad de Cali, por otro lado expresa que, las personas llamadas a testificar se encuentran ausentes, siendo difícil su localización; situaciones por las cuales el procurador judicial petitiona el aplazamiento de la inspección judicial, a surtir sobre el Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 6018** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es acorde señalar por cuenta de esta judicatura que, las razones esbozadas por el profesional del Derecho **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, son razonables para atender el pedido de aplazamiento de la actuación procesal, fijada para tiempo del **05 de abril del año 2022**, no obstante ha de tenerse en cuenta que, la falta de surtimiento de trámite de esta actuación en el tiempo determinado, habrá de ampliarse **NO** por causa de esta agencia judicial, sino por los mismos motivos expresados a solicitud de la parte demandante y su procurador judicial, con ocasión a la advertencia expresada, este juzgador, dispondrá la reprogramación de la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, lo cual es rito obligatorio dentro de los asuntos que siguen la línea del Artículo 375, según su numeral 9 dentro de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, dentro de esta acción de **PERTENENCIA**, la cual se encontraba programada para tiempo del **05 de abril del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**, y en su lugar fíjese para el día **ONCE (11) del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, **A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00 A.M.**, en razón a la solicitud formulada por el agente judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ENTERAR a la curadora ad litem, del aplazamiento de la diligencia de inspección judicial, por el medio más expedito posible.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia, de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 054 DEL 05 DE
ABRIL DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81a6ba7fc5864c4e7d89e1890fa328a682e39d46d5ec6a3074a66ad5bf7974d

Documento generado en 04/04/2022 04:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>